

ORDENANZA N° 275/2013.-

Cayastá, 4 de febrero de 2013.

VISTO:

La posibilidad de llegar a un acuerdo con la Dirección Provincial de Vialidad por el cual esta Comuna ejecutará los trabajos de Desmalezado en la Red Vial Provincial en el marco del Programa de Descentralización Vial durante el año 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que los términos del Convenio y el precio ofrecido por la Dirección Provincial de Vialidad para el pago de los servicios a prestar por esta comuna son razonables y compensan las inversiones a su cargo;

Que asimismo resulta necesario simplificar la ejecución del Convenio, para lo cual es conveniente otorgar facultades al Presidente Comunal, Señor Mario Hugo Lartiga, para que la represente y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento, como para percibir el monto certificado, en función de la Tasa que se establezca;

Que a los fines de garantizar el cumplimiento del Convenio, correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los Fondos de Coparticipación que le correspondan a la Comuna; del ejercicio en el cual se ejecutan las Tareas;

Que evaluados los beneficios que la ejecución de los trabajos brindará a la población toda;

POR TODO ELLO:

**LA COMISIÓN COMUNAL DE CAYASTÁ,
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°: Apruébese la concreción de un Convenio entre esta Comuna, representada por su Presidente, Señor Mario Hugo Lartiga, L.E. 6.250.019, y la Dirección Provincial de Vialidad para los trabajos de Desmalezado en la Red Vial Provincial durante el ejercicio del año 2013, conforme al plan de trabajo a establecer de común acuerdo entre las partes, en el marco del Programa de Descentralización Vial.



COMUNA DE
CAYASTA



EL: (03405) - 493109 / TEL/FAX: (03405) - 493015
cayasta@rgnet.com.ar
DEPARTAMENTO GARAY
C. P. 3001 - PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 2°: Facultase al Señor Señor Mario Hugo Lartiga, L.E. 6.250.019, Presidente de la Comuna de Cayastá, a realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del convenio y a la percepción del monto certificado, en función de la Tasa establecida.

ARTÍCULO 3°: Apruébese la inversión que deberá realizar esta Comuna, conforme a la Ley N° 2439.

ARTÍCULO 4°: Autorícese a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los fondos de Coparticipación que le correspondan a la Comuna, a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiere ocasionar el incumplimiento del Convenio.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



Mario Lartiga

Mario Lartiga Devia
VICEPRESIDENTE
COMUNA DE CAYASTA

Mario Lartiga

Mario Lartiga
L.E. 6.250.019
PRESIDENTE
COMUNA DE CAYASTA

Nelda Ester Padro
Nelda Ester Padro
D.N.I. 16.400.212
TESORERA
COMUNA DE CAYASTA

Viviana M. Agusti
VIVIANA M. AGUSTI
D.N.I. 11.022.747
SECRETARIA
COMUNA DE CAYASTA



DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD



GOBIERNO DE SANTA FE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA



SEXTA: "Vialidad" se reserva el derecho de intervenir en el circuito de rutas asignado por este convenio cuando las tareas de desmalezado no respondan a lo especificado en el Rubro III-I del Anexo, que forma parte del presente. En tal caso, "Vialidad" podrá retirar el equipo aportado por este convenio y/o destacar otro en el circuito y realizar los trabajos de desmalezado por administración asumiendo los costos que ello demande hasta restablecer un estado aceptable del circuito. Mientras dure la intervención, los certificados mensuales serán emitidos por 0 Has. El inicio de la intervención y su finalización deberán documentarse en actas respectivas.

SEPTIMA: "Vialidad" abonará a "La Comuna", la tasa por Conservación para desmalezado sobre rutas, fijando según el mecanismo establecido en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA de acuerdo al cómputo y presupuesto obrante en el Anexo, previa medición y certificación efectuada por la Jefatura de Zona IV San Javier.

OCTAVA: "Vialidad" se reserva el derecho de variar la cantidad de cortes de acuerdo a necesidades, sin alterar las cantidades totales convenidas.

NOVENA: El plazo del presente Convenio se fija en TREINTA Y SEIS (36) meses calendario a partir del 01 de Enero del 2013. "LA COMUNA", bajo pena de resolución contractual de pleno derecho y sin interpelación previa, deberá con 30 días de anticipación a la finalización de cada período presupuestario manifestar fehacientemente su voluntad de prosecución del vínculo contractual por el próximo período anual presupuestario, en iguales condiciones que las estipuladas en el presente instrumento, con excepción de la Cláusula DÉCIMA PRIMERA. La notificación de continuidad del presente convenio deberá ser acompañada por la respectiva Ordenanza que así la autoriza a obligarse por el nuevo año calendario. "LA DIRECCIÓN" procederá al dictado de la resolución que perfeccione el vínculo contractual por un nuevo período correspondiente al ejercicio presupuestario del año de ejecución del convenio.

DECIMA: "La Comuna" asume exclusivamente la responsabilidad civil y penal por todos los daños y perjuicios que pudiere causar a "Vialidad" y/o a terceros en ocasión y con motivo de los trabajos a realizar por este Convenio, como así también, asume exclusivamente la responsabilidad laboral por el personal que emplee en la ejecución de los trabajos.

ORDENANTA

La Comuna de Cayastá, en su condición de prestadora del Servicio Público...
...de su jurisdicción, aprueba, en los...
...del Artículo 34 de la Ley 11.220, el Plan de Obras y Desarrollo...
...que se adjunta a la presente Ordenanza.



[Signature]
Mario Hugo Lafuiga
L.E. 6.250.019
PRESIDENTE
COMUNA DE CAYASTA